



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA
DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO
SECRETARÍA DE SALUD

ALERTA SANITARIA

Comercialización ilegal del producto
Cellcept[®] 500mg
(Micofenolato de mofetilo), tabletas

Categoría: Alerta sanitaria de medicamentos

Tipo de producto o servicio: Comercialización ilegal del producto Cellcept® 500mg

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 14 de agosto de 2026

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informa sobre la comercialización ilegal del producto **Cellcept® 500 mg** (Micofenolato de mofetilo), caja con 50 tabletas.

Esta alerta sanitaria se emite con base en el análisis técnico-documental de la información proporcionada por **Productos Roche, S.A. de C.V.**, empresa importadora/distribuidora, quien identificó la comercialización ilegal del siguiente número de lote en territorio nacional:

Número de lote	Fecha de caducidad	Anomalías presentadas
M4596M1	30/11/2026	• Contiene textos en idioma diferente al español. • Corresponde a un lote destinado para distribución exclusiva en la India.

Al tratarse de un medicamento desviado en la cadena de distribución, su comercialización no está autorizada en México. Por lo anterior, representa un riesgo para la salud, ya que se desconoce su procedencia, así como las condiciones de almacenamiento (exposición a factores como temperatura y humedad), distribución y transporte, por lo que no se garantiza su seguridad, eficacia y calidad.

El producto **Cellcept® 500 mg** (Micofenolato de mofetilo) requiere receta médica para su adquisición, de conformidad con el artículo 226 de la Ley General de Salud (LGS). Su uso sin supervisión médica, puede representar un riesgo para la salud.

Por lo anterior, COFEPRIS emite las siguientes recomendaciones:

Población en general y profesionales de la salud:

- Antes de utilizar cualquier medicamento, realice una inspección visual del empaque secundario y primario para verificar que se encuentre en idioma español, que ostente registro sanitario, que el número de lote y la fecha de caducidad coincidan, así como que no presente signos de manipulación o alteración.
- Si identifica el producto **Cellcept® 500 mg** (Micofenolato de mofetilo) con el **número de lote M4596M1**, no adquirirlo ni utilizarlo, ya que se trata de una comercialización ilegal. Si cuenta con información sobre su posible comercialización, presente la denuncia correspondiente en el siguiente enlace: [denuncia sanitaria](#)



- En caso de utilizar o administrar el producto **Cellcept® 500 mg** (Micofenolato de mofetilo) con las anomalías presentadas, suspenda de inmediato su uso y consultar a un profesional de la salud para la valoración médica correspondiente.
- Reportar cualquier reacción adversa en el siguiente enlace: [VigiRam](https://vigiram.cofepris.gob.mx) o al correo electrónico: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Distribuidores y farmacias:

- En caso de identificar en almacén el producto con las características mencionadas, proceder a su inmovilización y realizar la denuncia sanitaria correspondiente en el enlace siguiente: [denuncia sanitaria](#)
- Adquirir medicamentos únicamente con distribuidores autorizados y validados por la empresa titular del registro sanitario, mismos que deberán contar con Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria, ya que son los autorizados para comercializar los medicamentos fracciones I, II, III y IV, de conformidad con la Ley General de Salud. Asimismo, deberá contar con la documentación de la legal adquisición del producto.

COFEPRIS mantendrá acciones de control sanitario e informará oportunamente a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población, derivados de productos, servicios o establecimientos que incumplan con la legislación sanitaria vigente.

“El presente, se emite con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; y 3, 12 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.”

